

APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE 2025

Figura en la documentación de la sesión el expediente de liquidación del presupuesto del año 2025. Dicho expediente, aprobado por Resolución de Alcaldía de 23 de marzo de 2026, con los anexos que forman la Cuenta General, ha pasado los trámites preceptivos que constan en el mismo. El citado expediente presenta el siguiente resumen de gastos e ingresos a nivel de capítulo:

GASTOS:

Cap.	Denominación	Obligaciones reconocidas
1	Gastos de Personal	32.385,74 €
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	79.513,79 €
4	Transferencias corrientes	42.522,75 €
6	Inversiones reales	69.247,76 €
	Total	223.670,04 €

INGRESOS:

Cap.	Denominación	Derechos reconocidos
1	Impuestos Directos	45.458,49 €
2	Impuestos Indirectos	8.703,19 €
3	Tasas, Precios Públicos y Otros ingresos	36.633,11 €
4	Transferencias Corrientes	145.053,68 €
5	Ingresos Patrimoniales y Aprovechamiento Comunal	9.770,16 €
7	Transferencias de capital	23.174,93 €
	Total	268.793,56 €

Figura, también en el expediente de la sesión, informe de intervención, haciéndose constar los siguientes datos que resultan del expediente de cuentas:

Ahorro Bruto¹: 91.196,35 €.

Porcentaje de ahorro bruto sobre ingresos corrientes: 33,93 %.

Remanente de tesorería para gastos generales: 203.839,94 €.

Resultado presupuestario: 45.123,52 €.

Resultado presupuestario ajustado²: 45.123,52 €.

Estado deuda viva a 31 de diciembre: 0,00 €.

Se adopta, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de cuentas de Ayuntamiento de Artazu correspondiente al ejercicio 2025.

SEGUNDO.- Someter el expediente, junto al presente acuerdo, a información pública por plazo de quince días hábiles en el tablón de anuncios de la entidad local, a fin de que los vecinos e interesados legítimos puedan examinarlo en Secretaría durante dicho plazo y formular las reclamaciones, reparos, u observaciones que consideren oportunas, considerándose definitivamente aprobado en el caso de que no se presentasen alegaciones al expediente.

En Artazu, 5 de mayo de 2026-La Alcaldesa María Rosario Echechipía Senosiáin

¹ Se define el Ahorro Bruto por la diferencia entre los ingresos corrientes y los gastos corrientes, excluido el capítulo 3º.

² El resultado presupuestario deberá ajustarse, en su caso, por las siguientes circunstancias:

- a) Las desviaciones de financiación del año derivadas de gastos con financiación afectada.
- b) Las obligaciones financiadas con remanente de tesorería.
- c) El resultado de las operaciones comerciales, en el caso de organismos autónomos que desarrollen actividades comerciales, industriales, financieras o análogas.

(Artículo 93 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público.)